Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de noviembre 2026

INTERESADOS

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 022 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE COLONIAS VIGENCIA 2026

Asunto: Respuesta a observaciones

- Se procede a dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones al proceso de la referencia realizadas por PROSOCEC SAS

OBSERVACION 1

OBSERVACION 1: En el numeral 2.3.1.16.1. Recurso Humano: del PLIEGO DE CONDICIONES" Se especifica lo siguiente **frente al personal requerido.**

Ingeniero de Sonido experiencia profesional certificada de mínimo tres años de contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de entrega de la propuesta y cual deberá acreditar experiencia de tres certificaciones relacionada en eventos como festivales y eventos artísticos.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar este perfil, permitiendo la participación de Técnicos y/o Ingenieros de Sonido que acrediten experiencia relacionada con la prestación de servicios de sonido en festivales, eventos artísticos y culturales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el sector de eventos artísticos y culturales existen técnicos en sonido con conocimientos, competencias y experiencia práctica suficiente para desarrollar las actividades requeridas, sin que necesariamente deban contar con título profesional en ingeniería.

Además, esta modificación fomentaría la inclusión de profesionales del sector que, en muchos casos, desempeñan funciones similares en eventos culturales sin la exigencia de una ingeniería. Al ajustarse el perfil a Técnicos en Sonido con experiencia verificable en eventos similares, se ampliaría el espectro de participación sin afectar la calidad de la prestación del servicio.

Por otra parte, solicitamos **estandarizar la cantidad de certificaciones de experiencia exigidas para el personal propuesto, estableciendo un máximo de dos (2) certificaciones por perfil**, teniendo en cuenta que actualmente para el Profesional en Mercadeo o áreas afines y el Ingeniero de Sonido se establecen exigencias superiores, sin que se evidencie la necesidad de dicha diferenciación

Así las cosas, solicitamos:

1. Permitir que el perfil de Ingeniero de Sonido pueda ser acreditado también por Técnicos en Sonido con experiencia relacionada en eventos artísticos y culturales.
2. Establecer como requisito general la presentación de máximo dos (2) certificaciones de experiencia por cada perfil del personal requerido.

Lo anterior, sin afectar la idoneidad del recurso humano ni la calidad de los servicios a contratar.

RESPUETA DE LA ENTIDAD ESTATAL
La Entidad no acoge la observación.

1. Perfil de Ingeniero de Sonido. El Festival Artístico y Cultural de Colonias es un evento masivo, con artistas los cuales cuentan con exigencias técnicas específicas, con un presupuesto de $2.000.000.000. El diseño, la calibración y la responsabilidad técnica del sistema de sonido requieren un profesional con formación en ingeniería y tarjeta profesional. Esa formación respalda la calidad del servicio y la seguridad de los asistentes y del personal. Lo anterior no impide que el contratista vincule técnicos en sonido como personal de apoyo durante la ejecución, bajo la dirección del ingeniero.
2. Número de certificaciones. La diferencia en el número de certificaciones exigidas obedece a la responsabilidad de cada rol:
    - El profesional en mercadeo es el enlace entre el Municipio y el contratista y coordina la producción logística del evento.
    - El ingeniero de sonido responde por el componente técnico central del festival.

Por ello se exigen tres certificaciones a estos dos perfiles y dos a los de apoyo. La exigencia es proporcional y está justificada en la importancia de cada cargo para la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACION 2: En numeral 3.4.1 del pliego se evidencia que la Entidad modificó los indicadores de capacidad financiera inicialmente establecidos en el proyecto de pliego, conforme se detalla a continuación:

INDICADOR	PROYECTO DE PLIEGO	PLIEGO DEFINITIVO
Liquidez	Mayor o igual a 2,22	Mayor o igual a 2,31
Endeudamiento	Menor o igual a 0,64	Menor o igual a 0,39
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,03 o indeterminado	Mayor o igual a 2,65 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,02

Al respecto, se observa que estas modificaciones fueron incorporadas por la Entidad al atender la Observación No. 1 presentada por otro interesado durante la etapa del proyecto de pliego. Sin embargo, al revisar el contenido de dicha observación, se advierte que su objeto estaba orientado a solicitar la aclaración y unificación de las inconsistencias existentes entre los indicadores consignados en el estudio previo y los establecidos en el proyecto de pliego, a fin de garantizar certeza sobre los requisitos habilitantes aplicables, y no a solicitar la modificación de los umbrales financieros inicialmente publicados.

No obstante, la Entidad, al atender dicha observación, modificó los indicadores, particularmente los de liquidez y endeudamiento, estableciendo parámetros más restrictivos que pueden constituir barreras de acceso al proceso y limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato.

En este sentido, los requisitos habilitantes deben atender criterios de proporcionalidad y razonabilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, procurando que su exigencia no llegase a restringir la libre concurrencia y la pluralidad de participantes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el pliego definitivo y ajustar sus valores, conservando los umbrales inicialmente previstos en el proyecto de pliego. garantizando condiciones de participación proporcionales que favorezcan a la entidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

RESPUETA DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad acoge parcialmente la observación.

En la etapa de proyecto de pliego, la Entidad evidenció una inconsistencia entre los indicadores del estudio previo y los del proyecto de pliego. Para corregirla, revisó el análisis del sector y unificó los indicadores en el pliego definitivo, como se informó en la respuesta a la observación No. 1 de esa etapa. Por tanto, el cambio no fue una decisión sin fundamento, sino el resultado de esa revisión.

No obstante, en atención a los principios de proporcionalidad y pluralidad de oferentes invocados por el observante, la Entidad ajustará mediante adenda el índice de endeudamiento a menor o igual a 0,45. Los demás indicadores se mantienen, por las siguientes razones:

- **Liquidez (≥ 2,31):** es inferior en apenas 0,09 a la del estudio previo.
- **Cobertura de intereses (≥ 2,65 o indeterminado):** es menos exigente que la del proyecto de pliego (≥ 5,03).
- **Rentabilidad del patrimonio (≥ 0,03) y del activo (≥ 0,02):** son menos exigentes que las del proyecto (0,12 y 0,05).

En conjunto, el pliego definitivo no restringe la participación. Por el contrario, flexibiliza tres de los cinco indicadores frente al proyecto de pliego.

- Se procede a dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones al proceso de la referencia realizadas por CANIS DISTRIBUCIONES SAS

Verificado el pliego de condiciones nos permitimos solicitar sean ajustados los indicadores de capacidad financiera, toda vez que los mismos nos impidieran participar pues como es bien sabido la dinámica empresarial se ha visto afectada para lo cual sugerimos

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	SOLICITUD DE AJUSTE	OBS
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a (<) 39%	Menor o igual a (<) 45%	1
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a (≥) 2,65	Mayor o igual a (≥) 4	2

1. En referencia al indice de ENDEUDAMIENTO se solicita se aumente debido a que (<) 39% es demasiado bajo ya que equivaldria a un 0.39 no ajustándose a la realidad actual empresarial y como se menciona en el Manual *para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Por lo que Se solicita a la entidad que se aumente el valor del indicador a por lo menos un 45%

2. En referencia al indice de RAZON DE COBERTURA DE INTERES se solicita el aumento debido a que (≥) 3,95 veces si bien es cierto es un rango mínimo; el cumplimiento del contrato que se suscriba requiere que el contratista cumpla con sus obligaciones financieras con el fin de que no afecte la ejecución del mismo; y como se menciona en el Manual *para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con lo anterior la entidad no pone en riesgo la correcta ejecución contractual, y si garantiza una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUETA DE LA ENTIDAD ESTATAL
La Entidad **acoge parcialmente** la observación.
Los indicadores financieros deben ser adecuados y proporciónales a la naturaleza y al valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Una vez revisados los indicadores frente al análisis del sector, la Entidad considera procedente ajustar el **índice de endeudamiento a menor o igual a 0,45 (45%)**. Este valor permite una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la solidez financiera que se exige al futuro contratista. El ajuste se realizará mediante adenda.

Frente a la razón de cobertura de intereses, **no se acoge** la solicitud. El valor de 2,65 es razonable para un contrato de $2.000.000.000, ya que refleja la capacidad del proponente de atender sus obligaciones financieras durante la ejecución, que es precisamente el fin que el observante reconoce en su escrito. Además, el pliego ya establece que los proponentes que no registren gastos de intereses cumplen el indicador, siempre que su utilidad operacional no sea negativa.

Original Firmado

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBERROS
Secretario de Desarrollo Social